

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

*Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se efectúa una segunda convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2018, destinada a la promoción de la autonomía personal (extracto)*

201809060065490

III.2842

BDNS: 414143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index.es>).

Primero.- Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases.

Segundo.-Objeto: Subvenciones destinadas a la realización de servicios destinados a la Promoción de la Autonomía Personal.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (BOR número 6 de 12 de enero)

Cuarto.- Cuantía: Un importe total de quinientos cuarenta y cinco mil euros (545.000) con arreglo a la siguiente distribución

Sector personas mayores 20.04.01.2322.480.02 150.000 euros

Sector personas con discapacidad 20.04.01.2323.480.02 395.000 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del presente extracto de la Resolución de convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 20.8.a) y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja

(<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24048>)

- Solicitudes.- El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Servicios Sociales (calle Villamediana 17, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (calle Beti Jai número 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/servicios-sociales/es/guia-rapida-impresos>), en el apartado trámites e impresos.

- Documentación.- La prevista en el artículo 13 y 18 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

- Procedimiento de concesión.- Línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Justificación.- En lo referente a la justificación y abono de la subvención, se estará en lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Orden reguladora.

Logroño a 5 de septiembre de 2018.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. Conrado Escobar Las Heras.